FE DE ERRATAS

Comparecen a la celebración de la siguiente *"Fe de Erratas",* por una parte**, LA COORDINACIÓN ZONAL 6 DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS**, representada por el **Mgs. CHRISTIAN DAVID BERMEO SIGÜENZA**, en calidad de Coordinador Zonal 6 Encargado, delegado de la máxima autoridad conforme la Resolución **Nº 040- DIREJ-DIJU-NI-2022** de fecha 22 de noviembre de 2022, y ratificada a través de **Resolución No. 011-DIREJ-DIJU-NI-2025**, del 13 de febrero de 2025, a quien en adelante se le denominará contratante; y, por otra parte, **TRANSPORTE VIRGEN DEL ROSARIO CIA. LTDA., con RUC N°0190407381001,** representada por **JOSE RAUL VIZHÑAY JIMENEZ.**

En relación con ***"CONTRATO DE SERVICIOS DE NO-CONSULTORÍA ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE NO-CONSULTORIA DE "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE CAMIONETAS - SUR - C2 – ENIGHUR", CODIGO: EC-INEC-482496-NC-RFB",*** suscrito por parte del contratista con fecha 29 de julio de 2025, por un error involuntario en la digitación del cargo del Administrador de Contrato de la cláusula ***"DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:",*** se procede a rectificar el mismo, debiendo leerse de la siguiente manera:

Donde dice:

> *"En todas las relaciones con el PROVEEDOR, el COMPRADOR designa al Econ. Freddy Peralta, **Responsable de Gestión de Operaciones de Campo**, quien deberá atenerse a las condiciones de los documentos de selección que forman parte del presente contrato.*
>
> *EL COMPRADOR podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al PROVEEDOR la respectiva comunicación; sin que sea necesaria la modificación del texto contractual.*
>
> *El Administrador velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, y adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a las que hubiere lugar"*

Reemplácese por:

> *"En todas las relaciones con el PROVEEDOR, el COMPRADOR designa al Econ. Freddy Peralta, **ANALISTA DE OPERACIÓN DE CAMPO 2 ZONAL**, quien deberá atenerse a las condiciones de los documentos de selección que forman parte del presente contrato.*
>
> *EL COMPRADOR podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al PROVEEDOR la respectiva comunicación; sin que sea necesaria la modificación del texto contractual.*
>
> *El Administrador velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, y adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a las que hubiere lugar"*

Esta "Fe de Erratas" forma parte integrante del ***CONTRATO DE SERVICIOS DE NO-CONSULTORÍA ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE NO-CONSULTORIA DE "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE CAMIONETAS - SUR - C2 – ENIGHUR", CODIGO: EC-INEC-482496-NC-RFB****.*

Por Delegación de la Directora Ejecutiva.
Dado en la ciudad de Cuenca, a 29 de agosto de 2025

Firmado electrónicamente por:
CHRISTIAN DAVID BERMEO SIGUENZA
Validar únicamente con FirmaEC

Mgs. CHRISTIAN DAVID BERMEO SIGÜENZA.
COORDINADOR ZONAL 6- (E)
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÌSTICA Y CENSOS